

Remitente
Número/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Dirección: CENITF
Ciudad: PASTO
Departamento: NARIÑO
Código postal: RA290861125CO
Envío

Destinatario
Número/Razón Social: JUZGADO PRIMERA CAUSA OFICIO CAJAZA
Dirección: CALLE 19 No. 21 B 26 PISO 2
Ciudad: PASTO
Departamento: NARIÑO
Código postal: 520003153
Fecha admisión: 28/11/2020 17:57:10



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO.

Juan de Pasto, 10 de noviembre de 2020.

PASTO. C.J-1274-2020.

Asunto: **EMBARGO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO**
Correo electrónico: pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: 19 N° 21 B - 26 piso 2.
Código postal: ad.

Asunto: Oficio 1061 de 30/09/2020

Proceso: Singular N° 2008-00637

En atención al asunto de la referencia, me permito informarle que de conformidad con su INSISTENCIA, se procedió a verificar detalladamente la orden de embargo y las inscripciones del folio de matrícula inmobiliaria 240-37404 según el sistema de información registral SIR y observo lo siguiente:

- En la anotación número 8, se inscribió Adjudicación en Sucesión del causante LUIS EDUARDO BENAVIDES MORENO a favor de MARIA NOHORA ROSERO DE BENAVIDES, RUTH ISABEL BENAVIDES ROSERO, MARTHA ELENA BENAVIDES ROSERO y CLAUDIA SOFIA BENAVIDES ROSERO, con la inscripción de esta anotación se dejó establecido en el comentario de la misma que el patrimonio de familia continua vigente.
- Con oficio 498 de 21/02/2020, se ordenó la inscripción de embargo dentro del proceso ejecutivo singular N° 2008-00637, ante lo cual esta oficina manifestó no ser procedente por encontrarse vigente patrimonio de familia.
- En el oficio de la referencia, su despacho INISISTE en la inscripción del embargo ordenado mediante oficio 498 de 21/02/2020, argumentando que mediante escritura pública 6983 de 01/01/2005 (sic) se levantó el patrimonio de familia para las 3 hijas quedando vigente para la cónyuge supérstite.
- Al verificar el folio de matrícula inmobiliaria 240-37404, no se observa anotación de cancelación de patrimonio de familia respecto de las 3 hijas, teniendo en cuenta que la cancelación parcial de patrimonio de familia no es procedente. Al revisar en el archivo misional de esta oficina, se observa que la escritura 6983 de 01/12/2020 de la Notaria Cuarta de Pasto, ingreso inicialmente para su registro con turno de radicación 2005-21496, el cual fue objeto de rechazo, teniendo en cuenta que la cancelación parcial de patrimonio de familia no es procedente.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Calle 17 N° 26 - 92.

PBX 7 207564 - 7 207580.

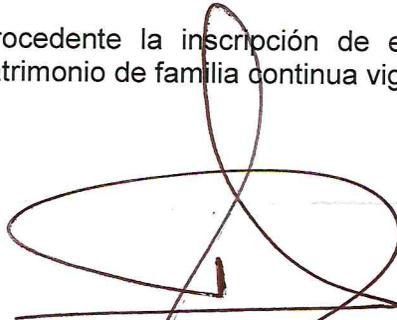
San Juan de Pasto - Colombia.

ofiregispasto@supernotariado.gov.co

- Así las cosas, volvió a ingresar para su inscripción la escritura 6983 de 01/12/2020 de la Notaria Cuarta de Pasto con turno de radicación 2005-22274, sobre la cual se realizó un registro parcial, es decir únicamente se inscribió el acto de adjudicación en sucesión, dejando el patrimonio de familia vigente en su totalidad, tal y como se publicita en la anotación número 8 del folio de matrícula inmobiliaria 240-37404.

En consecuencia no es procedente la inscripción de embargo dentro del proceso de la referencia toda vez que el patrimonio de familia continua vigente conforme a lo expuesto.

Cordialmente.



DIEGO BACCA CASTRO.
Registrador Principal ORIP – Pasto.

Proyectó: Sol Alvarado Y.
Revisó: Felipe A. Guayana C.
Coordinador del Grupo de Apoyo de Gestión Jurídica registral